



Tribunal Permanente de los Pueblos Capítulo México

Audiencia General Introductoria Ciudad Juárez, Chihuahua, 28 y 29 de mayo de 2012

Demanda de la Audiencia Temática 6: *Devastación Ambiental y Derechos de los Pueblos*

1. PREÁMBULO

En México se vive una devastación ambiental sin precedente, producto no sólo de una herencia de extracciones mineras o energéticas, deforestaciones tropicales, aprovechamientos hidráulicos, explotaciones de flora y fauna o actividades industriales realizadas durante el siglo XX. En los últimos 30 años de política neoliberal, aunque el Estado simuló adherirse en las leyes, en los discursos y en la práctica al paradigma del “desarrollo sustentable” —que se hizo moda a escala mundial en las décadas de 1980 y 1990—, en realidad lo transformó en ficción al permitir que las políticas de libre comercio y el aumento de flujos de capitales extranjeros condujeran a la destrucción de la soberanía industrial, alimentaria, comercial, financiera, demográfica y ambiental del país.

Lo que a continuación presentamos colectivamente ante los Honorables miembros del Jurado del Tribunal Permanente de los Pueblos es un muy breve recuento del perfil, las causas, los mecanismos, las consecuencias y los conflictos sociales desatados en México por

la aplicación a ultranza de una serie de políticas públicas y actividades económicas lucrativas privadas, derivadas de un régimen de “Libre Comercio” que, en la opinión de todos los firmantes de la presente denuncia —al igual que las de los promotores de las denuncias del resto de audiencias temáticas—, está en el origen del escalamiento de la violencia estructural que sufren los pueblos de México en materia ambiental y que se abordarán en la Audiencia General Introductoria del Capítulo México del TPP.

La severa crisis socio-ambiental por la que atraviesa México es de una complejidad extraordinaria y muchas de sus consecuencias son aún impredecibles, pero a lo largo del proceso que llevaremos durante los próximos dos años, los pueblos afectados por un modelo económico lesivo para el país, hablarán desde su propia experiencia, evidenciando que dicho modelo fue diseñado y aplicado para destruir, desde adentro, el frágil (pero resistente) tejido comunitario de los pueblos y se encamina a la anulación de sus condiciones de posibilidad para el futuro. Por ello, en esta ocasión hemos elegido presentar a ustedes un panorama general de lo que los pueblos afectados por la devastación social y ambiental del país están atravesando, centrándonos en uno de los aspectos más urgentes y prioritarios de este colapso, que es el de la destrucción del sistema hídrico nacional, el cual, de distintos modos, articula a la mayoría de los pueblos, comunidades y organizaciones sociales y civiles que suscriben la presente demanda.

Quienes acudimos a esta Audiencia General Introductoria del Capítulo México del Tribunal Permanente de los Pueblos somos sólo una parte de las numerosas comunidades locales (indígenas, campesinas y urbano-populares), organizaciones sociales y civiles que, desde hace ya varios años y en distintos espacios, nos hemos enfrentado, en condiciones desiguales y adversas, a las agresiones jurídicas, políticas, económicas y materiales dirigidas contra nuestros pueblos, encaminadas al despojo y mercantilización de nuestros bienes comunes, a su privatización y entrega a intereses privados de lucro, que violan nuestro derecho a la vida, a la autodeterminación y al desarrollo, al tiempo que amenazan con destruir el ya mermado patrimonio bio-cultural de los pueblos de México y cancelar las posibilidades de una vida digna para las generaciones presentes y futuras del país.

2. PERFIL DE LA CRISIS SOCIO-AMBIENTAL DE MÉXICO

Durante los últimos 30 años de neoliberalismo y los últimos 11 años de régimen panista en México, el marco jurídico y el aparato institucional que “obligan” al Estado y a los particulares en México a actuar en la búsqueda del desarrollo sustentable se han convertido en letra muerta (las leyes) y en espacios de ineficacia, corrupción e injusticia (las instituciones). De hecho, en las instituciones del Estado mexicano (capturadas por intereses privados nacionales y transnacionales), se desecha *de facto*, la posibilidad de planificar un desarrollo que permita equilibrar los ámbitos económico, social, ambiental y de seguridad y, por el contrario, se diseñan estrategias para relajar la interpretación y aplicación de la normatividad ambiental, lo mismo que para negar, encubrir y mediatizar los costos socio-ambientales de la operación de un sistema económico profundamente irracional. Cada vez son más los funcionarios públicos en los tres poderes y los tres niveles de gobierno (sin importar su afiliación política partidaria) que, en lugar de actuar como garantes del aprovechamiento racional de los recursos naturales, de la conservación de los ecosistemas y del respeto a los derechos de los pueblos de México a un medio ambiente adecuado, al agua, a la salud, a la alimentación, al territorio, a una vivienda digna, a la autodeterminación, a la consulta, a la información, a la autodeterminación, a la justicia, etc., más bien actúan como fiadores de la impunidad ambiental y se han convertido en intermediarios de los intereses de las empresas privadas nacionales y transnacionales, así como de otros estados, especialmente el estadounidense. Es por ello que, bajo el gobierno en México de los grandes capitales, los socio-ecosistemas del campo y la ciudad se han vuelto más tóxicos que nunca, mermando la salud presente y futura de cada vez más mexicanos.¹ En otras palabras, no sólo están en crisis nuestros ecosistemas, sino también

¹ Un análisis de los informes oficiales de la “Autoridad del Agua” en México —la Comisión Nacional del Agua— y la literatura académica especializada, revela que, para 2008, del total de las aguas superficiales y subterráneas del país el 59.4% mostraba algún grado de contaminación medida a partir del parámetro de Demanda Bioquímica de Oxígeno a 5 días (DBO5), respecto a 48.2%, en 2003. Asimismo, según las mediciones realizadas por la propia Conagua respecto al parámetro de Demanda Química de Oxígeno (DQO), el agua superficial de *excelente* calidad (esto es, sin algún grado de contaminación) en México disminuyó de 28.8 a 23.3% durante el periodo 2003-2008, mientras que la medición de los Sólidos Suspendidos Totales (SST) mostró una reducción del agua considerada de excelente calidad en todo el país, de 44.4 a 42.3% en el mismo periodo. Véase: Inegi, 2010. En muchas áreas de la nación la condición de escasez de agua superficial se ha vuelto crítica. “En el altiplano norte han disminuido drásticamente los caudales en la cuenca baja del río del Carmen y media del Bravo en Chihuahua; en el río Nazas y el bolsón de Mayrán, así como en el río Aguanaval y el bolsón de Viesca en Durango y Coahuila; en el río de Nadadores en Coahuila; en el río Salinas

nuestra soberanía ambiental y la capacidad ciudadana e institucional para recuperarla; no sólo hay injusticia social, sino ambiental. Por ello denunciarnos que la actual crisis socio-ambiental del país es el resultado entrecruzado de la aplicación de políticas económicas y sociales del Estado mexicano en beneficio de un puñado de empresas privadas nacionales y trasnacionales.

Nuestra tesis principal es que el *Estado mexicano*, desde hace casi 30 años, ha experimentado un proceso de adecuación, retroceso, fragmentación y reforma jurídica e institucional que, por una parte, ha orientado la política pública del país hacia la progresiva privatización de los recursos naturales estratégicos,² los territorios de los pueblos que los contienen³ y de los servicios públicos asociados con ellos,⁴ en adecuación a los compromisos internacionales adquiridos desde inicios los ochenta y especialmente desde la negociación, aprobación y entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), lo cual se ha profundizado todavía más con la firma de otros once acuerdos similares con otros 40 países, además de Estados Unidos y Canadá. Este **desvío y abuso del poder económico y político del Estado** ha posibilitado una perversa desfiguración de los derechos individuales y sociales consagrados en nuestras leyes, la inducción sistemática y estratégica de fallas de Estado y la imposición y ocultamiento de una violencia de Estado contra la población en lo que se refiere al cumplimiento de sus derechos fundamentales, a la aplicación justa de la ley y a la satisfacción de sus necesidades básicas.

en Coahuila y Nuevo León; en los ríos Sabinas y Santa Catarina en Nuevo León y el río Ahualulco en la región Venado-Moctezuma en San Luis Potosí. Todos estos ríos se han secado o vuelto intermitentes u ocasionales” (Carabias y Landa, 2005, p. 34). En México, “más de 70 por ciento de las principales cuencas están contaminadas por el uso excesivo e inadecuado de agroquímicos y por las descargas industriales y municipales; la contaminación de las descargas orgánicas industriales equivale a la de 100 millones de habitantes; las aguas residuales sin tratamiento son la principal causa de las enfermedades vinculadas con el agua; más de la cuarta parte de los acuíferos están sobreexplotados o en alto riesgo de llegar a esta situación; la biodiversidad de sistemas acuáticos se encuentra amenazada por prácticas de pesca insustentables, por especies invasoras y por el desvío de cauces de ríos, entre otros daños” (Carabias, 2010).

² Los hidrocarburos, el agua, la biodiversidad, los bosques, las semillas, los minerales, etcétera.

³ Para la construcción de megaproyectos de infraestructura como presas, autopistas, libramientos carreteros, aeropuertos, puertos marítimos, etc., así como para la instalación de rellenos sanitarios o confinamientos de residuos peligrosos, explotaciones minerales, plantaciones de monocultivos, granjas industriales, conjuntos habitacionales, comerciales o turísticos privados, etcétera.

⁴ 1) Agua potable y saneamiento, 2) Recolección y manejo de residuos sólidos urbanos, 3) Abasto de alimentos, 4) Abasto de energía y combustibles, 5) Salud, 6) Educación, 7) Cultura y recreación, 8) Transporte público, 9) Comunicaciones, 10) Ahorro y finanzas, 11) Seguridad, y 12) Servicios de dotación y financiamiento de la vivienda popular.

La aplicación de las políticas de Libre Comercio y apertura a la inversión extranjera en México evidencian la emergencia de unas cuantas empresas mexicanas y extranjeras como grandes beneficiarias en ramas como la energía (petrolera y eléctrica), la agricultura, la ganadería y el procesado de alimentos, la química, las comunicaciones, el transporte, la construcción, la minería, la alimentación, la dotación de servicios públicos, el comercio y los servicios financieros. Dichas empresas han abusado del acceso que les ha otorgado el Estado mexicano a los recursos naturales, las infraestructuras y los servicios públicos y se han beneficiado de la traición del Estado al ejercicio de los derechos de los pueblos en México, a través de la modificación, la manipulación y la violación de las leyes, la manipulación del contenido material de los objetos de consumo, el gusto de los consumidores y el ocultamiento de información clave sobre los riesgos, impactos y saldos negativos en la salud de sus procesos y productos.⁵ Sin embargo, las empresas privadas rara vez o nunca aparecen como responsables en la opinión pública nacional de los impactos negativos de su actuación. En México se ha hecho realidad la posibilidad de que empresas extranjeras inviertan en prácticamente todos los sectores y espacios de la economía mexicana, debido a que el Estado mexicano ha diseñado fórmulas jurídicas que les permiten circunvenir la Ley para, incluso, apropiarse y desnacionalizar las actividades económicas que le están reservadas en exclusividad, lo mismo que para permitir la inversión extranjera en actividades reservadas sólo a inversionistas mexicanos.

Es por ello que en México las empresas privadas carecen de una deuda social y ambiental hacia los pueblos, al tiempo que disponen de amplios márgenes de acción: cabildeando en el Congreso, presionando y corrompiendo a las autoridades de los tres poderes, los tres niveles y los partidos políticos, acaparando espacios mediáticos y beneficiándose de la impunidad que les ofrecen las instancias de procuración de justicia. Pero también se benefician del encubrimiento sistemático de la responsabilidad que el

⁵ El más reciente *Informe de la Situación del Medio Ambiente en México*, publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), en 2008, no hace una sola referencia, en sus casi 400 páginas, a las víctimas de la contaminación y degradación de ecosistemas, aguas, suelos y aire en el país. A lo sumo, presenta datos sobre la presencia de algunas sustancias contaminantes en los ríos (nitratos y fosfatos, por ejemplo), sin establecer un vínculo entre su presencia en los cuerpos de agua del país y las afectaciones a la salud de la población. Asimismo, en México no se realizan estudios epidemiológicos o toxicológicos ambientales periódicos para evaluar los impactos del deterioro ambiental en la salud de la población. Tan sólo existe un *Primer diagnóstico nacional de salud ambiental y ocupacional*, elaborado por la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), publicado en 2002.

Estado mexicano les ofrece, ante la conciencia nacional, apareciendo éste como el único actor responsable de la crisis, los saqueos, los fracasos y las desgracias nacionales en la devastación ambiental del país. A lo largo de los últimos años, cada vez que una empresa o proyecto trasnacional es acusado públicamente de incurrir en responsabilidad socio-ambiental (o de algún otro tipo), algún funcionario público de alto o mediano nivel (especialmente los funcionarios del sector ambiental), sale casi de inmediato a su defensa y los pueblos organizados que manifiestan su oposición son perseguidos y criminalizados.

La base general sobre la que descansan la erosión, el deterioro y el colapso del medio ambiente nacional y la violación de los derechos de los pueblos en México se ubica en el **diseño y aplicación de numerosas políticas públicas encaminadas al libre comercio** desde el Estado mexicano. Estas políticas, nacidas bajo la presión de las Instituciones Financieras Internacionales y del proceso de subordinación de México a Estados Unidos, determinan el carácter del funcionamiento de la industria, el comercio, las finanzas, el agro, la construcción de obra pública, el ordenamiento urbano-regional del territorio y la vigilancia y regulación del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el país.

El núcleo duro del neoliberalismo está en su **política industrial**. En las décadas de 1980 y 1990, el ajuste macroeconómico, la desinversión pública, la privatización de la mayoría de los activos del Estado, la liberalización económica y la aplicación ortodoxa de las políticas de libre comercio, provocaron una reducción absoluta del sector manufacturero nacional y lo transformaron —principalmente por medio del impulso decidido a la maquila y a la industria orientada a la exportación—, en un apéndice de la industria estadounidense. Desde entonces, el Estado mexicano ofreció, como “ventajas comparativas” de México —en el marco del TLCAN—, la posibilidad de superexplotar a la población trabajadora y la entrega de nuestros principales recursos naturales estratégicos (hidrocarburos, minerales y agua)⁶ a empresas privadas nacionales y trasnacionales mediante sendas modificaciones a las leyes respectivas, o bien, mediante la tolerancia a su incumplimiento, como ocurre con la legislación laboral y la ambiental. No es casual el hecho de que en los mismos lugares en los que hoy se asientan los remanentes centros

⁶ En los primeros diez años del presente siglo, en México se han otorgado más de 24 mil concesiones mineras a empresas trasnacionales y están vigentes más de 450 mil concesiones para el aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas en el país. Véanse López Bárcenas y Eslava, 2010 y Auditoría Superior de la Federación, 2012.

industriales de la maquila e impera la contratación de fuerza de trabajo femenina e infantil violentamente abaratada (como Ciudad Juárez, Chihuahua, Tehuacán, Puebla, Tlaxcala, la Península de Yucatán, etc.), ocurran los asesinatos seriales de mujeres, su desaparición forzada, la prostitución, el tráfico de personas, la pederastia de curas y empresarios y grupos paramilitares vinculados al crimen organizado o a las empresas industriales mismas. Tampoco es casual que en esas mismas regiones prosperen también numerosas empresas químicas, cementeras, ganaderas y basureros absolutamente desregulados, ni que ocurra en ellas el saqueo, la depredación y la contaminación industrial de las fuentes de agua subterráneas y superficiales, la instalación de cementerios clandestinos de desechos industriales tóxicos y peligrosos, las mutaciones genéticas, la leucemia, las enfermedades degenerativas, la insuficiencia renal y un sinnúmero de otras enfermedades, con la plena complicidad de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) y la Secretaría de Salud (SSA).

Asimismo, el **mercado interno** del país está siendo entregado (por la vía de las **políticas comerciales**) a un puñado de empresas trasnacionales⁷ y, por el otro, a dismantelar las redes del pequeño comercio local y los mercados públicos para multiplicar en las ciudades y pueblos los centros comerciales, las tiendas de conveniencia y las gasolineras que alientan el proceso general de **urbanización salvaje**,⁸ mientras se autoerigen en reguladores del uso del suelo en los barrios urbanos. El efecto inmediato de este modelo de gestión del comercio interno en el país es la expansión ilimitada del consumo de falsos satisfactores que constituyen uno de los ejes de la “calidad de vida” que promueve el Estado mexicano (como la chatarra alimentaria tipo McDonald’s, los teléfonos celulares, los medicamentos iatrogénicos o el agua embotellada) y que han desplazado a los bienes locales no nocivos, no tóxicos y mucho más perdurables. Estas políticas también estimulan la adquisición de electrodomésticos que elevan el consumo de energía, derivando en una demanda eléctrica urbana no sustentable y el agravamiento de la

⁷ Wal-Mart, Soriana, Chedraui, Comercial Mexicana, Oxxo, 7-Eleven, Costco, Office Depot, Office Max, Home Depot y Home Mart, entre otras. Véase CNN Expansión (2012).

⁸ A lo largo de las últimas tres décadas, México ha registrado un crecimiento explosivo de sus zonas metropolitanas: mientras que en 1980 existían 26 zonas metropolitanas en 20 entidades, en las que habitaban 26.1 millones de personas, para 2005 el número de zonas metropolitanas en el país era ya de 56, en 29 estados del país, las cuales concentraban a 57.9 millones de personas. Datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (www.inegi.gob.mx).

generación de residuos electrónicos de composición química tóxica, cuyo manejo adecuado es prácticamente inexistente (Román Moguel, 2007).

El cambio acelerado en los **patrones de consumo de la población** ha llevado a la intoxicación del ambiente y la salud de la población mexicana con millones de toneladas de plásticos, baterías eléctricas, llantas usadas, fármacos, cosméticos y sustancias químicas nocivas que incrementan el volumen diario de residuos sólidos municipales que se generan en México, y modifican su composición,⁹ lo que —aunado a su pésimo manejo, a la privatización de los sitios de confinamiento y al abandono casi absoluto de la regulación de los tiraderos a cielo abierto—, ha generado graves crisis de salud en las comunidades, barrios y nuevos complejos habitacionales aledaños a los tiraderos de basuras urbanas.

El desastre provocado por las políticas comerciales internas se ha articulado mediante el fomento de una nueva **política regional y urbana**, dirigida a reestructurar el uso del espacio nacional en función de los requerimientos territoriales de las grandes corporaciones, las megaciudades y las infraestructuras estratégicas para el saqueo de las riquezas biológicas, energéticas, minerales y manufactureras del país. El Estado ha redefinido entonces el desarrollo de los centros urbanos, la localización de los corredores industriales y las redes de infraestructura para que las empresas trasnacionales puedan aprovechar y controlar mejor el territorio nacional. ¿Qué pueden hacer los ordenamientos jurídicos ambientales y territoriales frente al estímulo irrestricto que ofrece el Estado mexicano al capital privado?

Como parte de las políticas de reorganización territorial, las **políticas de vivienda**, en vez de conducirse hacia la solución efectiva de la necesidad de viviendas dignas, dotadas de servicios públicos accesibles y asequibles para las familias de trabajadores mexicanos, se han dirigido a sostener una economía de especulación y acaparamiento de grandes extensiones de tierras en las periferias urbanas (antes dedicadas a la agricultura de autosubsistencia y para el abasto urbano), para beneficio de las empresas inmobiliarias y de la construcción que —asociadas hoy con la banca trasnacional que opera en México—,

⁹ En México se desechan 7 mil 800 millones de botellas de plástico PET cada año, de las cuales sólo se recicla el 20% (El Poder del Consumidor). Entre 1960 y 2003 se liberaron al ambiente alrededor de 635 mil toneladas de pilas. Aproximadamente el 30% de ese peso estaba conformado por sustancias tóxicas: Dióxido de Manganeso (MnO₂), Mercurio (Hg), Níquel (Ni), Cadmio (Cd) y compuestos de Litio (Li). Entre 1996 y 2007, el consumo de pilas en México se había más que duplicado, de 5.2 a 12.6 baterías por habitante al año. Véanse Castro Díaz y Díaz Arias, 2004; Gavilán García *et al.*, 2009, Anónimo, 2010a).

literalmente “enganchan” a los trabajadores para que empleen sus fondos de ahorro en la adquisición de una de las miles de “casas” dentro de un complejo habitacional construido en las afueras de alguna ciudad, sin servicios públicos, sin accesibilidad para el transporte público y que, en no pocas ocasiones, resultan un completo fraude a los compradores quienes sólo descubren *a posteriori* que están ubicadas en zonas de riesgo, que están construidas con materiales deficientes (por lo que no pueden ser ampliadas o reparadas), que no cuentan con dotación de agua potable y saneamiento, que carecen de espacios educativos o de convivencia, de mercados públicos cercanos y que —acaso— sólo tienen al alcance una gasolinera, un *mall* y una tienda de conveniencia de alguna cadena trasnacional especializada.

El saldo de estas políticas urbano-regionales no puede ser otro que un agravamiento de la **relación entre la ciudad y el campo** porque, a medida que avanza el proceso de urbanización salvaje, se intensifica el agotamiento de los recursos naturales de las periferias urbanas y se expande, mediante círculos concéntricos, el despojo de agua, aire limpio, alimentos, energía, minerales, medicamentos, servicios ambientales, saberes ancestrales, la cultura y hasta la población del campo mexicano. Al mismo tiempo, las ciudades devuelven al campo aires contaminados con metales pesados, aguas contaminadas con excrementos y sustancias tóxicas peligrosas, residuos sólidos no degradables y sus lixiviados, sin olvidar que el espacio rural está siendo hoy destinado a la apropiación privada de los recursos minerales, de los ríos —mediante la construcción de represas y trasvases—, de las montañas y los valles como territorio de paso de líneas de conducción eléctrica o autopistas para el transporte de carga, calentando la atmósfera y degradando la biodiversidad con agroquímicos y cultivos transgénicos.

Con el libre comercio, las **políticas agropecuarias** del Estado mexicano fueron reorganizadas para reducir los apoyos productivos a los agricultores campesinos y para dismantelar la soberanía alimentaria mexicana mediante la apertura a la importación de granos estadounidenses subsidiados. La “modernización” del campo mexicano se orientó a promover la agricultura comercial de exportación (el abandono del cultivo de los granos básicos para la alimentación de los mexicanos) que condujo a la sobreexplotación de las tierras fértiles, el agua y la biodiversidad en las regiones donde operan los productores agropecuarios más ricos (incluyendo a las empresas trasnacionales), dedicados a la

exportación agrícola, ganadera, forestal o pesquera (y con ella, también a la exportación virtual de grandes volúmenes de agua) y que son además los mayores consumidores de los agroquímicos, fármacos veterinarios, maquinaria y semillas transgénicas, cuya producción es monopolizada por algunas de las más grandes empresas trasnacionales del mundo.

La **política social** adecuada al libre comercio ha sido concebida como un mecanismo de destrucción rápida y directa de los tejidos comunitarios de los pueblos indígenas, campesinos y urbano-populares. Los programas de “combate a la pobreza”, diseñados por la tecnocracia mexicana y el Banco Mundial, consisten en la manipulación de la alimentación, la salud y la educación de los individuos pertenecientes a los grupos sociales más vulnerables del país. Con estos programas (como *Oportunidades*), se pretende — además de la conformación de una clientela electoral pasiva—, dismantelar y sustituir el milenario sistema alimentario basado en el maíz, frijol, calabaza, chile, jitomate, yerbas y frutos locales por otro basado en la comida chatarra, sopas instantáneas, galletas de harinas refinadas, Coca-Cola, etc., pero además, cuando interfieren con la gestión de la salud (especialmente la salud reproductiva de las mujeres indígenas) están destinados al control de la natalidad o incluso a su esterilización encubierta o a la impartición de modelos de educación que promueven la vergüenza por la identidad indígena y el deseo de emigrar hacia las ciudades, a cambio de magros “apoyos” económicos individualizados que pasan por encima de instituciones comunitarias, como las asambleas de los pueblos, en la toma de decisiones. De este modo, el Estado mexicano aplica cuidadosamente una **ingeniería de conflicto** que alienta envidias y destruye los vínculos de confianza al interior de las comunidades, lo que permite después el ingreso de megaproyectos de despojo, como la minería, las grandes presas o las carreteras.

Las **políticas de salud** del libre comercio han sido dirigidas al estrangulamiento del presupuesto y desempeño de los servicios médicos y hospitalarios del Estado, propiciando la obsolescencia de los equipos, las instalaciones e infraestructuras hospitalarias, el castigo salarial a los trabajadores de los servicios públicos de salud y el establecimiento de un sistema de encubrimiento e impunidad médica y administrativa, que posibilita el manejo irresponsable de los residuos biológico-infecciosos y su vertimiento clandestino y sin tratamiento alguno en basureros municipales aledaños a asentamientos humanos. El dismantelamiento del sistema mexicano de salud pública ha permitido también el

crecimiento de una epidemiología mercenaria, dedicada a encubrir la responsabilidad del Estado y de las empresas por la destrucción del medio ambiente y la salud de la población, del ocultamiento de su responsabilidad en las epidemias de obesidad, diabetes e influenza generadas por los cambios en los patrones productivos y alimentarios después de la entrada en vigor del TLCAN (IATP 2012), y de la multiplicación en la incidencia de cáncer, insuficiencias renales, enfermedades respiratorias y mutaciones genéticas derivadas del aumento en las descargas de dioxinas, furanos, metales pesados, sustancias organocloradas y otros tóxicos en los ríos y los suelos del país, resultante del incontrolado consumo productivo de plaguicidas y fertilizantes, la incineración de residuos o las emisiones industriales.

Debido a la privatización y concentración extrema de los medios masivos de comunicación, la **política informativa** del régimen se caracteriza por un riguroso control de la libertad de información y de expresión, que impide a la sociedad mexicana la divulgación masiva de información crítica en radio y televisión, especialmente la relativa al deterioro de las condiciones de vida asociadas con la destrucción del medio ambiente en el país, pero también sobre los principales problemas de salud derivados del despojo de recursos como el agua, los minerales, el petróleo, los bosques y la biodiversidad.

La aplicación de políticas económicas y sociales de libre comercio del Estado mexicano decanta en una **política ambiental neoliberal** que se fundamenta en presuntas políticas de “sustentabilidad” que abren paso a la compra-venta de todo tipo de “servicios ambientales” a las mismas empresas beneficiarias del libre comercio, mediante la privatización de las plantas de tratamiento de aguas residuales, los rellenos sanitarios, las plantaciones y las granjas agroindustriales, los servicios de biorremediación, la construcción de carreteras “verdes”, la operación de una minería “verde” y el emplazamiento de complejos habitacionales “ecológicos”. Empresas a las que, simultáneamente, el Estado mexicano premia recurrentemente, otorgándoles certificados de “empresas limpias”.¹⁰ Como complemento, el Estado mexicano se ha dedicado construir

¹⁰ En 2009 (año del estallido de la pandemia global de influenza AH1N1), por ejemplo, Granjas Carroll de México obtuvo, no uno, sino ocho certificados de “industria limpia”, expedidos por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a pesar de las numerosas denuncias respecto a su responsabilidad en la contaminación de agua, suelos y aire de las comunidades del valle de Perote, entre Puebla y Veracruz, la cual ha tenido consecuencias tan graves como el deterioro de la salud de la población (como vector infeccioso y de

una maraña jurídica que le permite, de un lado, torcer las leyes, los reglamentos y las normas oficiales mexicanas ambientales y de salud,¹¹ pero también, del otro, omitir la aplicación de aquellas que todavía conservan rastros de capacidad regulatoria, de vigilancia y sanción a las empresas e instituciones que destruyen el ambiente y la salud humana.¹² Asimismo, las instituciones ambientales del Estado mexicano se han convertido en meras procesadoras de trámites y “autorizaciones de impacto ambiental” a los negocios privados —violando así los derechos a la consulta y al consentimiento previo informado de las comunidades afectadas—, para que éstas se instalen en zonas habitadas, en áreas naturales protegidas, en zonas de fragilidad ecológica o de escasez de agua y utilicen sustancias tóxicas y peligrosas en sus procesos productivos, para que vendan agroquímicos tóxicos a los productores del campo de manera indiscriminada, para que se apropien ilegalmente de las aguas y las tierras de los pueblos y e incrementen los riesgos de desastre en zonas vulnerables a eventos climáticos extremos.

Como **resultado general**, cada uno de los aspectos de la vida económica nacional es visto como un paraíso de ganancias fáciles y acaparamiento extremo de recursos que configuran una crisis general del Estado mexicano en sus funciones básicas de gestión elemental de gobierno y de provisión de los servicios públicos básicos a la población. En otras palabras, el Estado mexicano aplica, en cada una de sus políticas económicas y sociales, un **desvío de poder constitucional** y está sometido a un grado extremo de

proliferación de plagas y fauna nociva). Esta empresa recibió los certificados de “industria limpia” justamente en el año en que se la mencionaba como posible origen de la pandemia global de influenza AH1N1.

¹¹ La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley Minera, la Ley Forestal, la Ley de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados, la Ley Federal de Vida Silvestre, etcétera.

¹² Un ejemplo de ello es la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Destacan entre estas especificaciones aquellas que buscan evitar la contaminación de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos. Después de desarrollarlas cuidadosamente, la norma establece, en el punto 10.5.7., que “en caso de no cumplir con algún punto contenido en esta Norma, se deberá demostrar ante la autoridad competente que con la aplicación de obras de ingeniería, tecnologías y sistemas, se obtengan efectos que resulten equivalentes a los que se obtendría del cumplimiento de lo previsto en esta Norma”. De esta manera, se dejan a la discreción de la autoridad competente (que en general es competente sólo en términos administrativos) establecer los criterios de “demostración” de los “efectos equivalentes” (lo que requiere necesariamente de un altísimo nivel de competencia científico-técnica, y en ocasiones simplemente es imposible), lo que da lugar a una enorme incertidumbre y pluralidad de interpretaciones y sesgos en el proceso de evaluación y aprobación de los proyectos, abriendo la posibilidad de severos conflictos.

control, a partir de intereses particulares de grupos empresariales y políticos (un Estado capturado) que, lejos de limitarse en sus ambiciones, se dedica a aplicar, fanáticamente, una conducta de usufructo voraz, lucro privado e inmediatez, carente de todo tipo de previsión o de un elemental principio precautorio. Pero además, tanto el Estado mexicano como las empresas “ganadoras” del libre comercio, emplean todo tipo de violencia contra las comunidades y las organizaciones que intentan obtener justicia, que va desde el desprecio y la invisibilización de las protestas, hasta las represiones violentas, las persecuciones judiciales, las amenazas, los secuestros, los desplazamientos forzados y el asesinato.

A la luz del complejo entramado de políticas públicas de libre comercio, las organizaciones firmantes de la presente denuncia ponemos a consideración de los Honorables miembros del jurado uno de muchos ejemplos de la devastación ambiental de nuestro país y de la extrema situación de muchos pueblos de México: el de la **destrucción del sistema hídrico nacional**.

3. LA DESTRUCCIÓN DEL SISTEMA HÍDRICO NACIONAL EJEMPLO DE LA DESVIACIÓN DE PODER DEL ESTADO MEXICANO

México es el 15º país más extenso del planeta, con 1 millón 964 mil 375 km² de superficie y una población aproximada de 108 millones de personas (a inicios de 2010).¹³ En México, cerca del 76.5% de la población se concentra en localidades urbanas (con población superior a los 2 mil 500 habitantes) y especialmente en alguna de las 56 grandes áreas metropolitanas del país, en las cuales se concentra poco más del 56% de la población total.

La población rural de México representa aproximadamente el 23.5% (24.6 millones de personas en 2005) de la población total del país y, dentro de ella, la población indígena es particularmente relevante, en virtud de que representa, según datos oficiales, el 9.5% de la población total.¹⁴ La población rural se asentaba, en 2005, en 185 mil localidades y concentra los mayores rezagos en términos de la provisión de servicios públicos básicos, como educación, salud, agua potable, saneamiento, energía eléctrica y telefonía.¹⁵

¹³ Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. www.inegi.gob.mx.

¹⁴ Federico Navarrete Linares, *Los pueblos indígenas de México*, México, CDI, 2008, p. 9.

¹⁵ Semarnat, *Informe de la Situación del Medio Ambiente en México, 2008*, México, Semarnat, 2008, p. 10.

Igualmente, la población rural de México exhibe los más altos índices de marginación en el país: según el Consejo Nacional de Población (Conapo), en México existen poco más de 184 mil localidades con población inferior a 2 mil 500 habitantes, de las cuales, poco más de 101 mil fueron consideradas para el cálculo de los grados de marginación de la población. De esas 101 mil localidades, 73 mil 873 (73%) mostraban índices de marginación alto (46 mil 566) y muy alto (27 mil 307),¹⁶ lo cual significaría, en el modo oficial de medir la pobreza, que la población rural es la que más padece esa situación.¹⁷

En cuanto a los recursos hídricos de México, éste recibe anualmente cerca de 1.48 billones de metros cúbicos de agua en forma de precipitación (es decir, mil 488 km³), de los cuales se estima que 73.2% se evapotranspira y regresa a la atmósfera, 22.1% escurre por los ríos o arroyos y 4.7% se infiltra al subsuelo de forma natural y recarga los acuíferos,¹⁸ por lo que **México cuenta anualmente con 459 mil millones de metros cúbicos de agua dulce renovable.**

Según datos oficiales, se han identificado 1,471 **cuencas hidrográficas** en el país, las cuales se han agrupado y/o subdivido en 728 **cuencas hidrológicas** [722 según Conagua]. Las cuencas hidrológicas del país se encuentran organizadas en 37 regiones hidrológicas, y éstas a su vez están agrupadas en 13 regiones hidrológico-administrativas. En lo que se refiere a las aguas subterráneas, el país está dividido en 653 acuíferos, de los cuales 104 se encuentran ya sobreexplotados.

En el curso de los últimos 60 años, la disponibilidad natural media per cápita ha disminuido de 17,742 metros cúbicos por habitante al año (m³/hab/año) en 1950 a 4,288 m³/hab/año en 2008 (una reducción efectiva de 75%).¹⁹ Sin embargo, el crecimiento de la población de México en las últimas seis décadas no es el único elemento que explica la tremenda disminución de la disponibilidad de agua para los pueblos de México, sino que también se debe al modo como las políticas públicas del Estado han propiciado el uso del

¹⁶ Conapo, *Índice de marginación a nivel localidad, 2005*, México, Conapo, 2007, p. 23.

¹⁷ El Consejo Nacional de Población mide el grado de marginación en todo el país a partir de criterios de acceso a la educación, vivienda y disponibilidad de bienes y servicios públicos, con lo que la marginación de la población rural está determinada por su falta de semejanza al acceso a esos bienes y servicios del que dispone la población urbana.

¹⁸ Comisión Nacional del Agua, *Estadísticas del Agua en México, 2010*, México, CNA, 2010, p. 21.

¹⁹ El caso más extremo de estrés hídrico es la región hidrológico-administrativa XIII Aguas del Valle de México (que incluye a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México), con una población superior a los 20 millones de habitantes, en la que la disponibilidad media de agua por habitante es de 164 m³/habitante/año.

agua en los espacios urbanos y rurales y a los cambios en la estructura económica del país. Así, se privilegia el consumo productivo del agua disponible para la industria y el crecimiento de las infraestructuras energéticas, eléctricas, de transporte y comunicaciones construidas para facilitar la movilidad de la industria y favorecer el modelo exportador, vinculado más con las necesidades del mercado externo que con la prioridad de la soberanía alimentaria, laboral, productiva y ambiental mexicanas. Este proceso se agudiza especialmente a partir de la década de 1980, cuando el Estado mexicano comenzó a establecer las políticas orientadas a la liberalización del comercio y la desregulación a las inversiones extranjeras.

Las políticas económicas y demográficas del país, no sólo han promovido la hiperconcentración de la población y de la industria en los espacios urbanos, sino que también han favorecido un uso perverso de las aguas superficiales y subterráneas del país para apuntalar esa concentración. Buena parte de las aguas subterráneas del país son extraídas para el consumo de las zonas urbanas y rurales, pero son especialmente las áreas urbanas donde se ha llegado a grados de sobreexplotación de los acuíferos que rebasa su capacidad de recarga.²⁰ Por el otro lado, los cuerpos de agua superficiales (ríos, lagos, lagunas, etc.) son frecuentemente usados como drenajes y como basureros de las zonas urbanas, con lo cual se impone una disminución adicional de la disponibilidad de agua (tanto para el campo como para la ciudades), la cual se acentúa con la expansión desmedida de las ciudades y sus infraestructuras (presas, carreteras, unidades habitacionales, centros comerciales, aeropuertos, zonas hoteleras, rellenos sanitarios) afectando zonas de recarga de acuíferos, urbanizando áreas anteriormente utilizadas para

²⁰ Según la Conagua, en México, a finales de 2007, sólo 282 de los 653 acuíferos existentes en el país (43.2%) contaban con estudios de disponibilidad de agua publicados (lo cual constituye una violación a la Ley por la autoridad responsable), de los cuales, 101 presentaban sobreexplotación del recurso. Sin embargo, la revisión hecha por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), reveló que, en realidad, no eran 101 sino 125 los acuíferos sobreexplotados en México. Véase Auditoría Superior de la Federación (2009:47). En virtud de que el párrafo 2 del artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN) dice: “El otorgamiento de una concesión o asignación [...] tomará en cuenta la disponibilidad media anual del agua, que se revisará al menos cada tres años, conforme a la programación hídrica...”, tanto el hecho de que no existan estudios actualizados de disponibilidad de agua en todos los acuíferos del país, como el que Conagua admita ante la instancia de fiscalización que no cuenta con criterios y procedimientos para el establecimiento de vedas en acuíferos sobreexplotados, cuyas aguas sigue concesionando a la extracción, demuestra que la Conagua desconoce, en los hechos, los volúmenes reales de agua disponibles para el consumo individual y productivo en México y que es ampliamente presumible la posibilidad de que el número total de acuíferos sobreexplotados en el país sea mucho mayor que el que reconocen las autoridades responsables. Véase también Argüello (2011).

la producción local de alimentos o destruyendo bosques indispensables para la continuidad del ciclo hidrológico.

Ante la gravedad de la situación y de la caída continua de la disponibilidad de agua para el consumo humano, el gobierno mexicano, en vez de promover acciones tendientes a frenar el dispendio, el aumento de la escasez y de la contaminación de las aguas nacionales, sólo atina a reforzar esta dinámica mediante la promoción de proyectos de construcción de infraestructuras que —aunque en el discurso están orientados a la remediación de la crisis hídrica que vive el país—, en realidad sólo la desplazan, la extienden y la generalizan hacia espacios que anteriormente no padecían tan gravemente sus efectos (especialmente en el campo y los territorios de los pueblos indígenas). Los megaproyectos de abasto de agua potable, de tratamiento de aguas residuales y de falso saneamiento integral se basan en la edificación de grandes obras para el trasvase de aguas rurales hacia las ciudades en pleno crecimiento (lo cual la propia Semarnat reconoce como una dinámica perversa, que ya ocurre en zonas como la ciudad de México), o bien en la construcción (con inversiones privadas nacionales y transnacionales) de represas hidroeléctricas o de modificación de cauces y plantas de tratamiento de aguas residuales que no contemplan la contaminación química de las aguas fluviales, implican el desplazamiento forzoso de innumerables poblaciones campesinas e indígenas hacia las ciudades o hacia Estados Unidos y, en suma, estimulan el estallido de conflictos socio-ambientales con las comunidades que se resisten a abandonar sus lugares de origen y a padecer un progresivo deterioro de sus condiciones de vida y de salud.²¹ La política de manejo de las aguas nacionales está orientada, si acaso, a mitigar parcialmente la contaminación de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, mas no a impedir o a resolver sus causas de fondo, estimuladas por una normatividad sesgada, incompleta, contradictoria e injusta y una actuación institucional que, mientras favorece intereses económicos y políticos particulares, desestima los reclamos de los pueblos afectados, violando sistemáticamente los derechos humanos individuales y colectivos de los pueblos, consagrados en la legislación nacional vigente y en los Tratados

²¹ En México, son ampliamente conocidos los conflictos sociales suscitados por los proyectos de grandes presas para almacenamiento, generación eléctrica y el trasvase del agua entre cuencas que actualmente ocurren en Sonora (Acueducto Independencia), Sinaloa (Presa Picachos), Jalisco (Presa Arcediano, Presa El Zapotillo), Guerrero (Presa La Parota), Oaxaca (Presa Paso de la Reina) y Veracruz (118 proyectos de “mini-hidroeléctricas” privadas).

Aunque el párrafo primero del Artículo 27 de la Constitución mexicana establece que “la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada”, ello no significa que el Estado pierde el derecho de “imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público” (según el párrafo 3º del Artículo 27), pero tampoco que está facultado para imponer la propiedad privada de las tierras y aguas a sus pobladores.²³ Además, la propia Constitución impone al Estado la **obligación de regular**, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación para distribuir equitativamente la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y mejorar las condiciones de vida de la población.

Del artículo 27 se desprende que la regulación del aprovechamiento de las aguas debe orientarse al beneficio social. Es decir, en el texto constitucional (y sus leyes secundarias) se considera al agua como un bien social, y se establecen condiciones para su distribución equitativa, que forma parte de la riqueza pública, como bien nacional de dominio público y de carácter social. Por ello, el marco jurídico mexicano contempla, entre sus principios, la gestión integral de los recursos hídricos del país, que al tiempo que es obligación del Estado, constituye un derecho para los pueblos.²⁴ La gestión integral del agua debe reconocer, de acuerdo al artículo 4º de la Constitución y como derecho fundamental, que todos los mexicanos tengan acceso “a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y

²³ La Constitución mexicana reconoce cuatro formas de propiedad: la nacional, la privada, la ejidal y la comunal-indígena. Por lo que toca a la regulación de la propiedad y aprovechamiento de las aguas por parte de ejidos y comunidades indígenas, es necesario acudir a la fracción VII del artículo 27, donde se reconoce la personalidad jurídica de los mismos y se establece un mandato al legislador para que, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, regule “...el aprovechamiento de tierras, bosques, y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores”. Así, la Constitución por un lado impone límites a la propiedad privada y la somete al interés público, y por otro ordena a las autoridades que emprendan acciones que fortalezcan la vida comunitaria de ejidos y comunidades, distribuyan equitativamente la riqueza y protejan los recursos naturales (Gutiérrez y Emanuelli, 2010).

²⁴ La fracción I del artículo 7 de la Ley de Aguas Nacionales establece que es causa de utilidad pública la “gestión integrada de los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo, a partir de las cuencas hidrológicas en el territorio nacional, como prioridad y asunto de seguridad nacional”. En otras palabras, la garantía de la preeminencia del beneficio general de la sociedad está establecida en el artículo 7 de la LAN, lo cual implica, a su vez, que para lograrlo deben ejecutarse todas las medidas necesarias para impedir el daño (proteger), mantener en condiciones adecuadas (conservar), elevar las condiciones de su sostenimiento (mejorar), o restituir las condiciones previas a su deterioro (restaurar) de todos los cuerpos de agua de propiedad nacional (cuencas hidrológicas, acuíferos, cauces, vasos y demás depósitos).

bienestar”.²⁵ Debe reconocer también, de acuerdo al artículo 2º de la Constitución (Apartado A, Fracc. V), la composición pluricultural de la Nación, sustentada originariamente en sus pueblos indígenas y el derecho que éstos tienen a la libre determinación, dentro de la cual se incluye, entre otros, el derecho de los pueblos indígenas a “conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras” lo mismo que al “acceso, disfrute y uso preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades”. Finalmente, y como se ha señalado arriba, la Constitución considera de interés público la conservación del agua para lograr el equilibrio ecológico, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana (Gutiérrez *et al.*, 2007:56). En otras palabras, los ciudadanos mexicanos tenemos el derecho de participar en la gestión de los bienes ambientales indispensables para la reproducción de nuestra vida individual, comunitaria y social y es una obligación del Estado garantizar nuestro derecho a participar en la toma de decisiones respecto a su uso y aprovechamiento.

Asimismo, el artículo 25 de la Constitución, complementando al artículo 27, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. De esta manera, el texto del artículo 25 reitera la necesidad de que la formación y la distribución de la riqueza y el ingreso sean justas, y las condiciona a que se garantice el desarrollo nacional integral y sustentable. Establece, además, que es al Estado a quien corresponde este importante reto y compromiso constitucional. Éste está encargado de establecer y hacer cumplir las leyes que rigen la actuación de todos los individuos, grupos e instituciones

²⁵ “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Texto Vigente, Artículo 4, párrafos 5 y 6.

dentro del territorio para que se consumen estos principios. Es responsable también de *garantizar* que dichas leyes ofrezcan las condiciones suficientes y adecuadas para la reproducción social presente y futura, en un proceso de continuo mejoramiento del bienestar y la justicia social.

La Constitución y las leyes, por tanto, facultan al Estado para establecer las políticas públicas y la combinación de mecanismos que se seguirán para cumplir con sus responsabilidades. No puede, sin embargo, hacerlo arbitrariamente ni abdicar de su responsabilidad permitiendo, por ejemplo, que “la mano invisible” se ocupe de ellas a través de las fuerzas del mercado, ya que éstas son incapaces de cumplir con el propósito debido a las incertidumbres propias de la dinámica mercantil y la presencia de muchas y muy profundas fallas de mercado. Está obligado también a combatir sus propios fallos, garantizando la coordinación entre sus distintos organismos y con la sociedad para cumplir sus obligaciones con efectividad, eficiencia, equidad y sustentabilidad. En particular, el Estado mexicano incurre en la violación de estos principios jurídicos al imponer, inducir o permitir modalidades de propiedad, coordinación pública y regulación (o desregulación) que en los hechos deterioran o destruyen los elementos naturales de la riqueza nacional (aguas, suelos, aires, bosques, ecosistemas, biodiversidad, semillas, etc.) o impiden su conservación presente y las condiciones para su disponibilidad futura. En este caso debe establecerse un ámbito de responsabilidad no sólo administrativa por la aplicación arbitraria de las leyes en la materia, sino además penal.

La actuación del Ejecutivo (a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) está regulada por veinte principios enumerados en cada una de las correspondientes fracciones del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), entre los cuales destacan: I. Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad; II. Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad; V. La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de vida de las futuras generaciones; VII. El aprovechamiento de los recursos naturales renovables debe realizarse de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad; VIII. Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se

evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos; X. El sujeto principal de la concertación ecológica son no solamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ecológicas es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza; XI. En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Estado, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se considerarán los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico; XIII. Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

De acuerdo al Art. 89 de la LGEEPA, el gobierno federal está obligado a considerar estos principios en:

- I. La formulación e integración del Programa Nacional Hidráulico;
- II. El otorgamiento de concesiones, permisos, y en general toda clase de autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales o la realización de actividades que afecten o puedan afectar el ciclo hidrológico;
- III. El otorgamiento de autorizaciones para la desviación, extracción o derivación de aguas de propiedad nacional;
- IV. El establecimiento de zonas reglamentadas, de veda y de reserva;
- V. Las suspensiones o revocaciones de permisos, autorizaciones, concesiones o asignaciones otorgados conforme a las disposiciones previstas en la Ley de Aguas Nacionales [LAN], en aquellos casos de obras o actividades que dañen los recursos hidráulicos nacionales o que afecten el equilibrio ecológico;
- VI. La operación y administración de los sistemas de agua potable y alcantarillado que sirven a los centros de población e industrias;
- VIII. Las políticas y programas para la protección de especies acuáticas endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;
- XI. Todas aquellas prácticas de diferentes sectores productivos que afecten la calidad del agua superficial y subterránea.

Finalmente, el Estado, a través de la LGEEPA, define y desarrolla un amplio conjunto de instrumentos de política ambiental y los pone a disposición de la Semarnat y otras autoridades ambientales con el fin de que éstas puedan cumplir con sus obligaciones. Así, de acuerdo con la Ley, **la política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población, y a la vez prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano para mantener una relación**

suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida. Sin embargo, por casi tres décadas, el *gobierno mexicano*, al aplicar políticas de libre comercio, limita o de plano anula la naturaleza y alcance de los instrumentos para el cumplimiento de sus obligaciones. Ello implica adoptar una posición francamente favorable para la inversión empresarial, a pesar de las consecuencias socio-ambientales perjudiciales para los pueblos de México.

De este modo, un instrumento fundamental de la política ambiental mexicana, la Evaluación del Impacto Ambiental,²⁶ se ha convertido en un mecanismo gubernamental para la autorización casi irrestricta, de cualquier proyecto de inversión privada o pública que no sólo atenta contra la preservación de los ecosistemas, las fuentes de agua, la biodiversidad y los bosques, sino también contra el derecho de los pueblos a intervenir en la toma de decisiones respecto a la autorización de dichos proyectos. A pesar de todas estas consideraciones, en México hay un número verdaderamente abrumador de proyectos de inversión privada y pública altamente nocivos para el ambiente, para las comunidades afectadas y para la sustentabilidad del país, y que son aprobados por el actual procedimiento de evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA). Con resultados gravísimos, los funcionarios responsables de la evaluación y aprobación de las MIA han “enseñado” a los promoventes de los proyectos de inversión el camino para presentar sus argumentos y evaluaciones y evitar así la aplicación de las regulaciones que ellos mismos deberían defender. Con argumentos nunca demostrados y en ocasiones completamente indemostrables, los promoventes (y sus secuaces oficiales) han aprendido a insistir en que sus proyectos de inversión son “necesarios para mejorar el medio

²⁶ En las actuales condiciones de deterioro ambiental, de extrema fragilidad de los ecosistemas mexicanos y del estado de estrés hídrico en que se encuentran muchas de las regiones y cuencas hidrológicas del país, la evaluación del impacto ambiental constituye una herramienta regulatoria fundamental para garantizar la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos hídricos nacionales. La autorización de cada una de las obras y actividades enumeradas en las fracciones I-XIII del artículo 28 de la LGEEPA debe ser evaluada con meticulosidad, rigor científico, sensibilidad social y transparencia, considerando —además de los posibles beneficios en términos de crecimiento económico (creación de empleos temporales o definitivos, aumento del comercio, articulación y expansión de mercados, etc.)—, criterios igualmente fundamentales de racionalidad ambiental, justicia y respeto a las necesidades e intereses de las poblaciones locales (rurales y urbanas) que serían directa o indirectamente afectadas. Asimismo, toda evaluación del impacto ambiental debería asumir como criterio elemental un principio precautorio que permita anticipar e impedir daños o afectaciones imprevistas que podrían resultar, en el corto o largo plazo, en la pérdida irreversible de recursos hídricos o afectaciones a la salud de la población superiores a los presuntos beneficios que acarrearían las obras o actividades sujetas a evaluación.

ambiente”, con lo que se realiza una flagrante deformación de los principios que rigen la política ambiental, lo mismo que de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos de los pueblos de México.

Con estos vicios acumulados, la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) ante la Semarnat resulta, en las condiciones actuales, absolutamente insuficiente para impedir o siquiera minimizar los impactos negativos al ambiente, así como para prevenir los conflictos sociales por la imposición de obras y proyectos, lo cual se puede ilustrar con los siguientes casos conocidos por su gran contaminación, conflictividad social y/o deterioro ambiental.

CUADRO 1.
OBRAS O ACTIVIDADES EN PROYECTO O EN PROCESO CON CONFLICTO SOCIO-AMBIENTAL
DEBIDO A LA AUSENCIA DE MIA, INCONSISTENCIA DE LA MIA, FALSEDAD EN LA INFORMACIÓN
CONTENIDA EN LA MIA O FALTA DE DIFUSIÓN Y DEBATE PÚBLICO SOBRE LA MIA

<i>Fracción del artículo 28 de la LGEEPA</i>	<i>Texto</i>	<i>Obras o actividades en proyecto o en proceso con conflicto socio-ambiental debido a la ausencia de MIA, inconsistencia de la MIA, falsedad en la información contenida en la MIA, falta de difusión y debate público sobre la MIA</i>
I	Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos	Presa <i>La Parota</i> (Guerrero), Presa <i>El Zapotillo</i> (Jalisco), Presa <i>Paso de la Reina</i> (Oaxaca), Presa de <i>Arcediano</i> (Jalisco); Acueducto “Independencia” (Sonora); Presa <i>Picachos</i> (Sinaloa); Sistema Lerma-Cutzamala (Estado de México y Distrito Federal); libramiento norte de Puebla, libramiento sur-poniente de Puebla; carretera Naucalpan-Toluca, carretera Lerma-Tres Marías, carretera Santa Catarina-Cuexcomatlán-San Sebastián (Jalisco), carretera Chalco-Nepantla-Cuatla (Estado de México-Morelos), libramiento norponiente de Cuernavaca; libramiento de Morelia; proyecto carretero “Arco Sur” (Distrito Federal) red de gasoductos en el arco sur Puebla-Morelos-Estado de México; <i>Supervía Poniente</i> (Distrito Federal).
II	Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica	Cuenca de Chicontepec (región de las Huastecas, Veracruz, Tamaulipas, Hidalgo, San Luis Potosí), Coatzacoalcos y Minatitlán (Veracruz), Refinería de Tula (Hidalgo), Tlapacoyan (Veracruz), Presa <i>La Parota</i> (Guerrero), Presa <i>El Cajón</i> (Nayarit), Presa <i>La Yesca</i> (Nayarit), Presa <i>Aguamilpa</i> (Nayarit)
III	Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear	Minera San Xavier (Cerro de San Pedro, San Luis Potosí), Minera First Majestic (Wirikuta, San Luis Potosí), Minera Cuzcatlán (San José del Progreso, Oaxaca), Minera Blackfire (Chicomuselo, Chiapas), Mina de oro (Calpulalpam, Oaxaca), Minera Peña Colorada, Sierra de Manantlán (Colima), Arcelor-Mittal (La Mina, Michoacán), Minera Luismin (Montaña de Guerrero), Mina Paredones Amarillos (Baja California Sur), Mina Caballo Blanco (Alto Lucero, Veracruz), Mina de oro (Alpuyeca, Morelos)
IV	Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos	Temascalapa (Estado de México), Zimapán (Hidalgo), Hermosillo (Sonora), Loma de Mejía (Temixco, Morelos), Alpuyeca (Morelos)
V	Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración	Selva Maya (Quintana Roo), Montes Azules (Chiapas), Chimalapas (Oaxaca), Cherán (Michoacán), Costa Grande de Guerrero, Huitzilac (Morelos)
VII	Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas	<i>Supervía</i> poniente (Magdalena Contreras, Distrito Federal), Carretera Naucalpan-Toluca (Estado de México), Cherán (Michoacán)
VIII	Parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas	El Salto (Jalisco), cuenca del río Atoyac-Zahuapan (Tlaxcala y Puebla), Alto Lerma (Estado de México)

<i>Fracción del artículo 28 de la LGEEPA</i>	<i>Texto</i>	<i>Obras o actividades en proyecto o en proceso con conflicto socio-ambiental debido a la ausencia de MIA, inconsistencia de la MIA, falsedad en la información contenida en la MIA, falta de difusión y debate público sobre la MIA</i>
IX	Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros	Akumal (Quintana Roo); Xcabel (Quintana Roo), Tulum, Quintana Roo; Laguna de Cuyutlán (Colima)
X	Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales	Laguna de Cuyutlán (Colima), Laguna Superior (Oaxaca)
XI	Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación	El Texcal (Morelos), Sierra de Montenegro (Morelos), Sierra de Manantlán (Colima)
XII	Actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas	Granjas Carroll de México (Puebla y Veracruz)

Fuente: Elaboración propia, con base en información del Observatorio Socioambiental de México (OSA), Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad y Asamblea Nacional de Afectados Ambientales (ANAA).

En un país como México, donde la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) sólo cuenta con 300 inspectores federales para cumplir con todas sus funciones de vigilancia e inspección y la Conagua cuenta incluso con menos personal para verificar que los más de 450 mil concesionarios de las aguas nacionales cumplan con los términos de sus respectivos títulos de concesión,²⁷ la probabilidad de que una violación a la Ley sea detectada, investigada y sancionada efectivamente es muy reducida, por lo que estos procedimientos cumplen la función de reducir el costo esperado de violar la ley para un infractor y aumentan el incentivo para violarla.²⁸ En consecuencia, la legitimidad del sistema normativo de restricciones ambientales, sostenido como un derecho humano se colapsa frente al mercado de sanciones “negociables” motivado por el gobierno.

3. LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL POR EL AGUA EN MÉXICO, OCASIONADA POR LAS POLÍTICAS DE LIBRE COMERCIO

Un recuento (mínimo e incompleto) de los conflictos socio-ambientales por el agua de los pueblos de México, realizado conjuntamente por el Observatorio Socioambiental de la

²⁷ En 12 de los 13 organismos de cuenca de la Conagua, se determinó que en promedio cuentan con 5 servidores públicos para verificar la medición y registro de 9,678.63 millones de m³ en promedio concesionados de las aguas nacionales. El personal es insuficiente para efectuar la verificación de las aguas nacionales: un servidor público de la Conagua tendría que atender a 6,918 concesiones. Si realizara una verificación diariamente tardaría 18 años y 9 meses en hacer la verificación de la totalidad de las concesiones o asignaciones. Véase Auditoría Superior de la Federación (2009:153-156).

²⁸ Por ejemplo, la empresa trasnacional minera mexicana Grupo México, en su Informe Anual 2008 señala (p. 230): “la administración de MM [Minera México] no considera que el incumplimiento constante de la Ley Federal Ambiental o de las leyes ambientales estatales mexicanas tendrá un efecto negativo material en el negocio, en los inmuebles, en el resultado de las operaciones, en la condición financiera o en los prospectos de MM ni que se traducirán en inversiones materiales en activos fijos”.

Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad y la Asamblea Nacional de Afectados Ambientales, arroja una cuenta de, por lo menos, **220 conflictos activos** que involucran a cientos de comunidades locales, barrios urbano-populares y organizaciones sociales de todo el país y a cientos de miles de personas de manera directa y a varios millones indirectamente. Así, aunque los conflictos por el agua en México no son algo nuevo, nunca como ahora se habían desatado en nuestro país, de manera simultánea, tantos conflictos sociales por el acceso al agua en tantos lugares, vinculados con causas tan diversas y con efectos tan destructivos. La nueva conflictividad social en México tiene como base el impacto consumado o la inminencia del riesgo de deterioro o degradación de por lo menos uno de los componentes —físico, químico, biológico o energético— del medio ambiente que posibilita la reproducción de la vida social en un territorio específico y que, al mismo tiempo, le da rasgos identitarios a la comunidad asentada en ese lugar.

MAPA 2.
CONFLICTOS SOCIO-AMBIENTALES ACTIVOS EN MÉXICO, 2012



En una sociedad plenamente democrática, la posibilidad de evitar el colapso al que derivaría toda esta conflictividad dependería de la intervención del Estado como mediador y garante del restablecimiento de los dispositivos comunitarios básicos de autogestión. Sin embargo, por lo menos durante las tres últimas décadas, el Estado mexicano se ha convertido en agente productor de conflictividad o en entidad que potencia o complejiza la conflictividad, la afectación y/o el riesgo, al intervenir como institución de mediación, conciliación, regulación o sanción.

Buena parte de los conflictos socio-ambientales en México no sólo involucran el aprovechamiento privado o estatal de recursos naturales (como el agua, los minerales, los bosques, la biodiversidad, los saberes o el territorio mismo en su conjunto), sino su destrucción paulatina (a través de complejos procesos de combinación de vertimientos de residuos o de emisiones en tierras, aguas y aire del país), así como el hecho de que en

dichos conflictos se involucra, en muchas ocasiones más de una persona, organización, institución pública o empresa privada y, en no pocas ocasiones, una cauda casi interminable de violaciones jurídicas, de corruptelas, de incumplimientos, de incompreensión estatal hacia los reclamos de las víctimas e, incluso, de persecución jurídica y política y violencia directa del Estado o a través de grupos paramilitares. Muchos casos singulares están relacionados con más de una causa u origen y el impacto o deterioro socio-ambiental a los pueblos es múltiple, puesto que eso mismo evidencia la convergencia, sistematicidad y gravedad de su situación. Nos referimos a casos como los de las cuencas de los ríos Santiago (Jalisco), Atoyac-Zahuapan (Puebla y Tlaxcala), Laja (Guanajuato) y Coatzacoalcos y Papaloapan (Veracruz), pero también a otros, como Tecámac y el valle de Chalco (Estado de México), Samalayuca (Chihuahua), Zimapán (Hidalgo), Alpuyeca (Morelos), o la propia cuenca del valle de México, que involucran despojos de tierras y aguas, confinamientos de residuos tóxicos y procesos de degradación ambiental acelerada, los cuales deberían ser inmediatamente declarados zonas de emergencia hídrica, ambiental y de salud pública.

La comprensión de los alcances de las denuncias de las organizaciones sociales, las comunidades locales y de la sociedad civil (incluyendo a individuos solos que asumen la gigantesca tarea de enfrentarse a los intereses privados o a las instituciones públicas que se han convertido en sus defensores con cartera oficial)²⁹ debe reconocer también que, en la mayoría de los casos, las luchas populares contra los atropellos sociales y ambientales ocurren de maneras extraordinariamente variadas y pacíficas: mediante foros, seminarios, asambleas, investigaciones autogestivas o colaborativas con instancias académicas, publicación de materiales, filmación de videos, entrevistas en algunos medios masivos de

²⁹ Un grave ejemplo es el de la ciudadana mexicana, de origen estadounidense, Nancy de Rosa, quien durante seis años estuvo sometida a proceso penal por luchar contra la expansión y la devastación ambiental generada por la industria hotelera trasnacional estadounidense y española en Akumal, Quintana Roo, la cual no sólo saquea las aguas del complejo sistema de más de 200 ríos y cavernas subterráneas de la península de Yucatán (que ella misma denomina como “el Himalaya mexicano”), sino que además destruye selvas, manglares y arrecifes (protegidos por la Ley), privatiza playas y arroja sus aguas residuales, sin ningún tipo de control, de vuelta a los cenotes y al mar. En una carta enviada a Felipe Calderón, de Rosa argumenta, en su calidad de ciudadana y especialista en la exploración de cavernas acuáticas submarinas, las razones por las cuales debería ser protegida una de las más grandes reservas de agua dulce del mundo. La respuesta del Estado y de los intereses que protege no se hicieron esperar: Nancy de Rosa fue acusada, en 2007, de ¡delitos ambientales!, y aunque ya fue absuelta, sigue sin obtener justicia, mientras los verdaderos culpables siguen impunes. Véase: <http://www.youtube.com/watch?v=CeRfYvYWYmk&feature=email>.

comunicación, páginas electrónicas, enlace con redes sociales, caravanas, marchas, mítines, festivales culturales y de intercambio de experiencias autogestivas y capacitación técnica, entre muchas otras, sin descontar el hecho de que han recurrido a la denuncia pública a través de medios y procedimientos legales (demandas penales, civiles o administrativas, solicitud de audiencias con las autoridades correspondientes, mesas de diálogo, redacción de testimoniales, elaboración de pruebas, recursos con instancias jurisdiccionales o éticas de alcance internacional, etc.) (véase recuadro). Y todo esto ha sido realizado (y aún se hace) sin apoyo institucional alguno, por medio de recursos propios de las comunidades y las organizaciones, lo que sirve también para dar cuenta de la enorme desventaja con la que enfrentan las amenazas destructivas del Estado y las empresas a las que cobija.

**RECUADRO 1: EL ESTADO MEXICANO DESACATA SENTENCIAS JUDICIALES
Y RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS**

La gran mayoría de los pueblos, comunidades y organizaciones que sufren algún tipo de agresión socio-ambiental acuden a los tribunales y a las comisiones de derechos humanos (locales y federal) para intentar obtener justicia. En algunos casos, han obtenido sentencias favorables de jueces y resoluciones de las comisiones de derechos humanos que obligarían al cierre de operaciones y empresas o la suspensión de obras de construcción o afectación a las comunidades. Sin embargo, el Estado mexicano sistemáticamente desacata las resoluciones y busca siempre formas de circunvenirlas, revertirlas, o simplemente no cumplirlas. Tales son los casos de los dos juicios ganados por el Frente Amplio Opositor a la Minera San Xavier, en San Luis Potosí, para invalidar el permiso de impacto ambiental otorgado por la Semarnat a la minera canadiense, que continúa permitiendo la operación ilegal de la mina, con efectos ya irreversibles. También se pueden mencionar los cinco juicios agrarios ganados por el Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la Presa La Parota, para invalidar las asambleas ilegales organizadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y lograr así la cancelación definitiva del proyecto de construcción de la Presa hidroeléctrica La Parota, sin que la CFE anuncie dicha cancelación después de casi nueve años de resistencia. En Jalisco, el pueblo de Temacapulín, Jalisco, obtuvo un amparo favorable por el que deberían suspenderse las obras de construcción del “nuevo centro de población”, al que se pretende desplazar a los afectados por la construcción de la presa El Zapotillo (que desviaría el curso del río Verde en Jalisco, para abastecer a la industria automotriz en la región de León-Silao, en Guanajuato), sin que la Conagua, el gobierno de Jalisco y las empresas constructoras hayan aceptado acatar la sentencia. Es el mismo caso de los pobladores de la delegación Magdalena Contreras, en el Distrito Federal, que muy recientemente ganaron un amparo que debería suspender la construcción de la Supervía Poniente porque no hubo consulta pública a la población afectada y el Gobierno del Distrito Federal y la Semarnat nunca justificaron las razones por las cuales no hicieron la consulta a los ciudadanos.

Por su parte, en sus distintos niveles, el Estado emplea como recurso (además de la desviación de poder), la **criminalización de los defensores de derechos humanos** (incluidos los defensores de derechos ambientales) para castigar, reprimir e intimidar a los

que cuestionan el papel que desempeña el Estado para favorecer intereses privados. Como afirman las organizaciones de derechos humanos del estado de Guerrero:

Este patrón demuestra cómo el Estado, a través del Poder Ejecutivo, utilizando a la Procuraduría General de Justicia y al Tribunal Superior de Justicia, ha desarrollado un guión para contener el descontento social y para frenar a la sociedad civil en la defensa de sus derechos. Además, este patrón muestra la responsabilidad estatal en el mal uso del sistema judicial. Se concreta en diversas tácticas y estrategias usadas por el Estado que se resumen principalmente en la cadena siguiente:

1. Cerrar los canales de diálogo y negociación obligando a los defensores de derechos humanos y a las organizaciones y movimientos sociales a elegir métodos de acción fuera de la institucionalidad.
2. Deslegitimar y desprestigiar a los defensores de derechos humanos y a las organizaciones sociales.
3. Reprimir las protestas civiles pacíficas.
4. Promover acusaciones sin pruebas contra defensores de derechos humanos y líderes sociales con la finalidad de intimidar a todos los que se organizan para defender y reivindicar sus derechos [p. 46].³⁰

Las luchas socio-ambientales de los pueblos de México han sufrido, en los últimos once años, un acoso y una persecución sin precedentes. El memorial de los agravios económicos, políticos, sociales y ambientales a los pueblos de México —descritos mínimamente en esta denuncia— expresan la extensión, la profundidad y la vinculación de la crisis ambiental con el conjunto de las emergencias que denuncian todas y cada una de las audiencias temáticas comparecientes ante este Honorable jurado. Apelamos a la sensibilidad del Tribunal Permanente de los Pueblos para que comiencen a abrirse las puertas de la justicia en nuestro país para los pueblos que la reclamamos.

4. QUÉ DEMANDAMOS

Los pueblos, comunidades, barrios y organizaciones firmantes de la presente demanda, ponemos a su consideración sólo algunas de las demandas generales mínimas que buscamos sean recogidas por el Tribunal y que serán ampliadas en el curso de las distintas pre-audiencias que la Audiencia Ambiental del Capítulo México del Tribunal Permanente

³⁰ *Criminalización de los defensores de derechos humanos y de la protesta social en México*, coeditado por la Fundación para el Debido Proceso Legal, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, la Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos y el Centro de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón. Disponible en Internet: <http://www.dplf.org/uploads/1279728364.pdf>.

de los Pueblos realizará en el curso del presente año y el año próximo, previas a la Audiencia temática correspondiente:

1. Que el Tribunal Permanente de los Pueblos condene al Estado mexicano por su responsabilidad en los delitos de desviación y abuso de poder en materia ambiental que, al favorecer los intereses particulares de grupos de interés privados (a los cuales también debe condenarse) mediante la aplicación de políticas públicas de libre comercio, han ocasionado daños graves a los ecosistemas y los bienes naturales del país, así como la violación de los derechos individuales y colectivos de los pueblos de México establecidos en la Constitución y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, entre los que destacan: 1) el derecho a un medio ambiente sano; 2) el derecho al agua; 3) el derecho a la salud; 3) el derecho a la información; 4) el derecho a la consulta previa e informada; 5) el derecho a la autodeterminación; 6) el derecho a la participación en los asuntos públicos que les afectan; 7) el derecho de los pueblos a conservar su hábitat y a preservar la integridad de sus tierras; 8) el derecho a la participación y representación política; 9) el derecho a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado; 10) el derecho de petición; 11) el derecho a no ser molestados en su persona, familia, domicilio papeles o posesiones; 12) el derecho a la libertad de expresión; 13) el derecho de asociación; 14) el derecho a la administración de justicia pronta, expedita, completa e imparcial; 15) el derecho a la defensa pública calificada; 16) el derecho al debido proceso legal; 17) el derecho a la presunción de inocencia, en los casos de los defensores ambientales sometidos a procesos judiciales; 18) el derecho a la reparación de los daños; 19) el derecho a la protección de las víctimas; 20) el derecho a solicitar medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de los derechos de los afectados; 21) el derecho a la seguridad pública, entre otros.

2. Que se condene al Estado mexicano por la violación sistemática de sus obligaciones de: 1) garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático; 2) planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general; 3) establecer los mecanismos que faciliten la organización y expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan

mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios; 4) organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional; 5) expropiar tierras sólo por causa de utilidad pública, entre muchas otras.

3. Que el Tribunal Permanente de los Pueblos condene la criminalización de la protesta social efectuada por el Estado mexicano contra los defensores ambientales en México, especialmente, en los casos de quienes han sido asesinados o desaparecidos por la acción u omisión del Estado mexicano, entre ellos:

- a. **Tomás Cruz Zamora**, Acapulco, Guerrero, asesinado el 18 de septiembre de 2005;
- b. **Eduardo Maya Manrique**, Ejido Dos Arroyos, Acapulco, Guerrero, asesinado el 29 de enero de 2006;
- c. **Benito Cruz Jacinto**, Huamuchitos, Acapulco, Guerrero, asesinado el 06 de enero de 2007;
- d. **Aldo Zamora**, San Juan Atzingo, Acuilán de Arteaga, Estado de México, asesinado el 15 de mayo de 2007;
- e. **Miguel Ángel López Rocha**, El Salto, Jalisco, muerto por intoxicación aguda por arsénico tras una agonía de 19 días, después de que cayó accidentalmente al río Santiago, 13 de febrero de 2008;
- f. **Fernando Mayén Sánchez**, San Luis Ayucan, Jilotzingo, Estado de México, asesinado el 12 de marzo de 2008;
- g. **Miguel Ángel Pérez Cazales**, Santa Catarina, Morelos, secuestrado, torturado y asesinado el 31 de octubre de 2009;
- h. **Mariano Abarca**, Chicomuselo, Chiapas, asesinado el 27 de noviembre de 2009;
- i. **Alberta Cariño y Jyrii Jaakkola**, San Juan Copala, Oaxaca, asesinados el 27 de abril de 2010;
- j. **Pedro Leyva Domínguez**, Santa María Ostula, Michoacán, asesinado el 06 de octubre de 2011;
- k. **Trinidad de la Cruz**, Santa María Ostula, Michoacán, secuestrado y asesinado, 07 de diciembre de 2011;
- l. **Marcial Bautista Valle y Eva Alarcón Ortiz**, Petatlán, Guerrero, Secuestrados y desaparecidos, 07 de diciembre de 2011;
- m. **Bernardo Méndez Vásquez**, San José del Progreso, Oaxaca, asesinado el 18 de enero de 2012;
- n. **Bernardo Vásquez Sánchez**, San José del Progreso, asesinado el 15 de marzo de 2012;
- o. **Santiago Ceja Alonso y David Campos Macías**, Cherán, Michoacán, asesinados el 19 de abril de 2012.

Asimismo, solicitamos al Tribunal Permanente de los Pueblos que condene al Estado mexicano por la criminalización y encarcelamiento injusto de numerosos defensores

ambientales de los pueblos de México, por las amenazas proferidas contra su vida, su integridad física y seguridad propia y de sus familias, así como por las acciones represivas llevadas a cabo por los cuerpos de seguridad del Estado en numerosas comunidades del país, de las cuales sólo mencionamos, como ejemplos recientes:

- **Totalco**, Perote, Veracruz, represión policiaca a opositores a la expansión de la empresa porcícola estadounidense Granjas Carroll de México (Smithfield Foods), 26 de abril de 2005;
- **Acapulco**, Guerrero, represión policiaca a opositores a la construcción del proyecto hidroeléctrico La Parota, 14 de agosto de 2005, 23 de agosto de 2005, 27 de noviembre de 2005, 04 de diciembre de 2005, 14 de diciembre de 2005;
- **San Salvador Atenco**, Estado de México, represión policiaca y militar a opositores al proyecto de nuevo aeropuerto internacional de la ciudad de México, 03 y 04 de mayo de 2006;
- **Cuautla**, Morelos, represión policiaca a opositores a la instalación de la gasolinera Milenium 3000, 04 de mayo de 2007;
- **Santa Ana Xalmimilulco**, Puebla, represión a opositores a la operación de la empresa incineradora Ecotérmica de Oriente, 08 de mayo de 2007;
- **Zimapán**, Hidalgo, represión policiaca a opositores a la instalación de un confinamiento de residuos industriales tóxicos y peligrosos, 02 de diciembre de 2007;
- **Tlaltenco**, Tláhuac, Distrito Federal, represión a opositores a la construcción de la línea 12 del metro de la Ciudad de México y a la instalación de un “Centro Integral de Reciclaje”, 03 de abril de 2009;
- **Temascalapa**, Estado de México, represión a opositores a la construcción de complejos habitacionales en tierras ejidales, 18 de octubre de 2011;
- **Azcapotzalco**, Distrito Federal, represión a opositores a la construcción de la Arena Ciudad de México efectuada por agentes de seguridad privada de la empresa Provitec, 20 de febrero de 2012;
- **Mazatlán**, Sinaloa, represión policiaca y encarcelamiento de cuatro afectados por la construcción de la presa Picachos, 01 de abril de 2012.

4. Que el Tribunal Permanente de los Pueblos convoque a la conformación de una Comisión de la Verdad, independiente y con carácter jurídicamente vinculante para el Estado mexicano, integrada por personalidades nacionales e internacionales que investigue y resuelva los casos de criminalización de los defensores de derechos humanos y ambientales de los pueblos de México y establezca criterios, procedimientos y bases para la reparación integral de los daños económicos, sociales y ambientales cometidos contra los pueblos de México.

5. Que el Tribunal Permanente de los Pueblos exija al Estado mexicano resolver los numerosos vacíos y omisiones legales existentes en la normatividad minera, hídrica y medioambiental mexicana, sobre todo en lo que se refiere a los reglamentos y procedimientos que permitan la justa aplicación de los principios y derechos humanos establecidos en la Constitución, las leyes nacionales y los tratados internacionales.

6. Que el Tribunal Permanente de los Pueblos exija al Estado mexicano reformar el reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental de los proyectos de desarrollo públicos y privados, incorporando no sólo los aspectos medioambientales sino también los sociales, no sólo el impacto puntual sino el impacto acumulativo de los proyectos —y en el caso de proyectos con afectaciones hidrológicas, los impactos en toda la cuenca—, y modificando el procedimiento para hacer obligatoria y exhaustiva, tanto la consideración de las opiniones técnicas de los especialistas en la materia —opiniones que deberán ser fundamentadas en los principios de certeza científica, interdisciplinariedad y precaución—, como la consulta a los ciudadanos, incorporando en su articulado el rechazo de las comunidades afectadas como causal de cancelación de los proyectos.

7. Que el Tribunal Permanente de los Pueblos exija al Estado mexicano reformar el sistema de procuración de justicia, estableciendo órganos jurisdiccionales especializados en materia ambiental, dentro del Poder Judicial, con plena autonomía administrativa y presupuestal encargados de la tutela y aplicación de las leyes ambientales de acuerdo al principio de separación de poderes sancionado por la Constitución.

8. Que el Tribunal Permanente de los Pueblos exija al Estado mexicano dar cumplimiento inmediato a las sentencias de los tribunales y recomendaciones de comisiones de derechos humanos mexicanos que han favorecido a los pueblos de México y que de manera sistemática son desacatados por el Estado y las empresas responsables de daños sociales y ambientales, como son: Minera San Xavier, Cerro de San Pedro, San Luis Potosí; Proyecto Hidroeléctrico La Parota, Acapulco, Guerrero; Presa El Zapotillo, Temacapulín, Cañadas de Obregón, Jalisco; Supervía Poniente, Magdalena Contreras, Distrito Federal.

9. Que el Tribunal Permanente de los Pueblos se pronuncie favorablemente por la creación de una Corte Penal Internacional Ambiental, con carácter vinculante para todos los Estados integrantes del Sistema de Naciones Unidas.

10. Que el Tribunal Permanente de los Pueblos recomiende la realización de una auditoría integral y pública a todas las instituciones del sector Medio Ambiente del gobierno federal mexicano, que sea realizada por una comisión auditora independiente en la que puedan participar representantes de las víctimas de la devastación ambiental e hídrica del país y especialistas que éstas recomienden.

REFERENCIAS

- Anónimo (s.f.), “Bottled water consumption is off the charts in Mexico”, en *Circles*, s.f. Disponible en Internet: <http://circles.co.nz/bottled-water-consumption-growth-is-off-the-charts-in-mexico/>.
- (2010a), “México, mayor consumidor de agua embotellada”, en *Reconecta*, 19 de mayo de 2010. Disponible en Internet: <http://www.reconecta.com/?p=144>.
- (2010b), “Ciudades mexicanas con más McDonald’s”, en el blog *Datos y numeritos*, 7 de agosto de 2010. Disponible en: <http://datosynumeritos.blogspot.mx/2010/08/ciudades-mexicanas-con-mas-mcdonalds.html>.
- (2010c), “Denuncian amenaza de ‘La Familia’ en Tepojaco”, en *El Universal Estado de México*, 18 de agosto de 2010. Disponible en Internet: http://www.eluniversaledomex.mx/cuautitlan_izcalli/nota6356.html.
- (2012a), “Mercado de telefonía móvil”, en *Revista Neo*, 29 de febrero de 2012. Disponible en Internet: <http://www.terra.com.mx/revistaneoe/articulo/1254264/Mercado+de+telefonía+móvil.htm>.
- (2012b), “Pretenden anular consultas ambientales y participación ciudadana”, en *Reconecta*, 20 de marzo de 2012. Disponible en Internet: <http://www.reconecta.com/?p=4255>.
- Argüello, Isabel (2011), “Conagua autoriza sobreexplotación de acuíferos”, en *Contralínea*, 21 de agosto de 2011. Disponible en Internet: <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2011/08/21/conagua-autoriza-sobreexplotacion-de-acuíferos/>.
- Asamblea Nacional de Afectados Ambientales (ANAA) (2009), “El colapso ambiental de México”, México, 2009.
- Auditoría Superior de la Federación (2009), *Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007*, t. VI, v. 2, México, ASF-Cámara de Diputados.
- , (2010), *Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008*, t. VI, v. 2, México, ASF-Cámara de Diputados.
- , (2011), *Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2009*, t. III, núm. 6.1.1.2., México, ASF-Cámara de Diputados.
- , (2012), (2011), *Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010*, México, ASF-Cámara de Diputados. Disponible en Internet: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2010i/Grupos/Desarrollo_Economico/2010_0809_a.pdf.
- Bartra, Armando, “Crónica de un desastre anunciado. México y el TLC”, en *Memoria*, n. 199, septiembre de 2005, México, CEMOS, p. 8. Disponible en Internet: <http://www.revistamemoria.com/vista.php?id=2386&path=42450b446ea27888fde7>.
- Boston Consulting Group, “Diagnóstico y estrategias para la atracción de inversiones y operaciones a México. Detección de subsectores con potencial de mayor crecimiento en la economía mexicana dada la coyuntura económica actual”, octubre de 2009. Disponible en Internet: http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/industria_comercio/Sectorial.pdf.

- Brooks, David, "Obesidad *regalo* del TLCAN a México", en *La Jornada*, México, 6 de abril de 2012, p. 36. Disponible en Internet: <http://www.jornada.unam.mx/2012/04/06/sociedad/036n1soc>.
- Cámara de Diputados, Ley de Inversión Extranjera, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de diciembre de 1993.
- , Ley Federal del Trabajo, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de abril de 1970.
- Carabias, Julia (2010), "Agenda del agua 2030", en *Reforma*, 17 de abril. Disponible en Internet: <http://www.procontreras.org/2010/04/agenda-del-agua-2030-articulo-de-julia.html>.
- Carabias, Julia y Rosalva Landa (2005), *Agua, sociedad y medio ambiente. Hacia la gestión integral de los recursos hídricos en México*, México, UNAM, El Colegio de México-Fundación Gonzalo Río Arronte.
- Carabias, Julia (2010), "Agenda del Agua 2030", en *Reforma*, 17 de abril de 2010.
- Castro Díaz, José y María Luz Díaz Arias, "La contaminación por pilas y baterías en México", en *Gaceta Ecológica*, n. 72, México, INE-Semarnat, julio-septiembre de 2004, pp. 53-74. Disponible en Internet: <http://www2.ine.gob.mx/publicaciones/libros/438/cap5.html>.
- CNN Expansión (2012), "La corrupción toca a Walmart de México", 21 de abril. Disponible en Internet: <http://www.cnnexpansion.com/negocios/2012/04/21/la-corrupcion-toca-a-walmart-de-mexico>.
- Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), *Primer diagnóstico nacional de salud ambiental y ocupacional*, México, 2002. Disponible en Internet: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL7658.pdf>.
- Comisión Nacional del Agua, *Estadísticas del Agua en México, 2010*, México, CNA, 2010.
- Consejo Nacional de Población (Conapo), *Delimitación de las zonas metropolitanas de México, 2005*, México, Conapo-Inegi-Sedesol, 2007. Disponible en Internet: www.conapo.gob.mx/publicaciones/dzm2005/completoZM2005.pdf.
- , *Índice de marginación a nivel localidad, 2005*, México, Conapo, 2007.
- Clark, Sarah E. *et al.*, "Exporting Obesity: U.S. Farm and Trade Policy and the Transformation of the Mexican Consumer Food Environment", en *Journal of Occupational and Environmental Health*, v. 18, n. 1, marzo de 2012, Maney Publishing, pp. 53-64.
- Criminalización de los defensores de derechos humanos y de la protesta social en México*, México, Fundación para el Debido Proceso Legal, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, la Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos y el Centro de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón. Disponible en Internet: <http://www.dplf.org/uploads/1279728364.pdf>.
- Fundación para el Debido Proceso Legal, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos y Centro de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, *Criminalización de los defensores de derechos humanos y de la protesta social en México*. Disponible en Internet: <http://www.dplf.org/uploads/1279728364.pdf>.
- Gavilán García, Arturo *et al.*, *Las pilas en México: un diagnóstico ambiental*, México, INE, 2009, p. 4. Disponible en Internet: http://www2.ine.gob.mx/publicaciones/consultaPublicacion.html?id_pub=598.
- Grupo México, *Informe anual 2008*.
- Gutiérrez Rivas, Rodrigo y Ma. Silvia Emanuelli (2010), "Régimen jurídico del agua continental en México: Un análisis crítico", en Blanca Jiménez, María Luisa Torregrosa y Luis Aboites (Eds.), *El agua en México: Cauces y encauces*, México, Academia Mexicana de Ciencias-Comisión Nacional del Agua, pp. 647-679. Disponible en Internet: http://www.agua.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=15690&Itemid=106.
- Gutiérrez Rivas, Rodrigo *et al.* (2007), *El agua y el desarrollo rural*, México, CEDRSSA-Cámara de Diputados.

- Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi), "Distribución porcentual de los sitios de monitoreo de la calidad del agua superficial, en base a los parámetros de: DBO5, DQO y SST a nivel nacional, 2003 a 2008". Disponible en Internet: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=mamb139&s=est&c=21395>.
- López Bárcenas, Francisco y Mayra Montserrat Eslava García, *El mineral o la vida. La legislación minera en México*, México, Pez en el Árbol-Red IINPIM-Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas, 2011.
- Luege, José Luis, "La agenda del agua en México", en *5º Foro Internacional desde lo Local. Hacia una nueva visión y función del gobernar municipal*, México, 30 de octubre de 2008.
- Lyons, John, "In Mexico, Walmart is defying its Critics", en *The Wall Street Journal*, 5 de marzo de 2007. Disponible en Internet: http://www.artdiamondblog.com/archives/2007/04/post_150.html
- Méndez, Enrique y Andrés Morales, "Por 14 años, La Gloria ha vivido con miedo por la contaminación de Granjas Carroll", en *La Jornada*, México, 2 de mayo de 2009, p. 9. Disponible en Internet: <http://www.jornada.unam.mx/2009/05/02/?section=politica&article=009n1pol>.
- Morales, Andrés Timoteo, "En Veracruz, oponerse a la operación de Granjas Carroll se castiga con cárcel", en *La Jornada*, México, 12 de abril de 2009, p. 20. Disponible en Internet: <http://www.jornada.unam.mx/2009/04/12/index.php?section=estados&article=020n1est>.
- Navarrete Linares, Federico, *Los pueblos indígenas de México*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2008. Disponible en Internet: http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=200020.
- Nordqvist, Christian, "100,000 will die from diabetes in Mexico in 2012", en *Medical News Today*, 15 de noviembre de 2007. Disponible en Internet: <http://www.medicalnewstoday.com/articles/88951.php>.
- Norma Oficial Mexicana (NOM-083-SEMARNAT-2003), "Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial". Disponible en Internet: <http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/1306/1/nom-083-semarnat-2003.pdf>.
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), "Listado de instalaciones certificadas", en http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/533/1/mx/certificados_expedidos.html.
- Restrepo, Iván, "Tarea para titanes", en *La Jornada*, México, 31 de mayo de 2010. Disponible en Internet: www.jornada.unam.mx/2010/05/31/index.php?section=opinion&article=024a1pol.
- Rodríguez Barrera, Juan Ignacio, "Crecimiento en México 2000-2010", en *Immobiliare*, México, 25 de noviembre de 2010. Disponible en Internet: <http://inmobiliare.com/crecimiento-en-mexico-2000-2010/>.
- Román Miguel, Guillermo, "Diagnóstico sobre la generación de residuos electrónicos en México", Instituto Politécnico Nacional-Instituto Nacional de Ecología, 2007. Disponible en Internet: http://www.ine.gob.mx/descargas/sqre/res_electronicos_borrador_final.pdf.
- Secretaría de Economía, Coordinación General de Minería, "Guía de ocupación superficial. Sector minero", s. f., disponible en Internet: http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/industria_comercio/informacionSectorial/minero/GuiadeOcupacionSuperficial.pdf.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), *Informe de la Situación del Medio Ambiente en México, 2008*, México, Semarnat, 2008. Disponible en Internet: http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_2008/pdf/completo.pdf.
- Zachariah, Josh, "The International Business of Walmart", en *Gurufocus*, 25 de abril de 2011. Disponible en Internet: <http://www.gurufocus.com/news/129746/the-international-business-of-walmart>.

LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Aguas Nacionales

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Ley Federal de Vida Silvestre

Ley Minera

Norma Oficial Mexicana, NOM-083-SEMARNAT-2003